CONVENIO CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO CA-ESAL-005-2025

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES ALARCON AVELLA**; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.183.961 expedida en Sogamoso, y facultado para suscribir el presente documento actuando en nombre y representación legal del municipio de CUITIVA (Boyacá), en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO,** identificada con el NIT No. 901232690-6, Representada legalmente por la señora **DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.369.430 de Tunja, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro ESAL, previas las siguientes consideraciones generales. Se trata de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCION A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACA, COMO DESTINO NATURAL, CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DENTRO DEL PROYECTO FNTP-2025-221 APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR"*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política. **2)** La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución, al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación. **3)** El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*. **4)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **5)** Aunado a todo lo anterior, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (…). Numeral 5: promover la participación comunitaria, la cultura de derechos

humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **6)** Por lo tanto, se hace necesario dentro del cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CUITIVA NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027", la administración municipal en cabeza del señor acalde tienen como objetivo promover el desarrollo turístico y económico del municipio, apoyar el fortalecimiento de las unidades productivas locales, promover y posicionar el municipio de Cuítiva, a través de sus eventos culturales, sociales. Es por lo anterior que la celebración del día del campesino es una muestra de la cultura y por ende de la identidad cultural, de las expresiones propias de nuestra comunidad. **7)** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCION A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACA, COMO DESTINO NATURAL, CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DENTRO DEL PROYECTO FNTP-2025-221 APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR"*. **CLAUSULA SEGUNDA:** actividades a realizar, Especificaciones:

No.	Actividad	Duración de la actividad en días	Aspecto a desarrollar	Código CIIU	Fecha estimada inicio (D/M/A)	Fecha estimada finalización (D/M/A)	Días de duración de la ejecución del aspecto a desarrollar	Unidad de Medida	Cantidad	Contrapartida (proponente, efectivo)	Valor unitario	Valor Total
1.1	1.1. Realizar la preproducción, producción y postproducción de piezas digitales, conceptos, textos y diseños gráficos que se adapten a diferentes formatos a utilizar, para la promoción de Cuitiva Boyacá.	14	Preproducción, producción y post producción de un video de 60 segundos del destino de Cuitiva Boyacá.	7310	26/10/2025	24/11/2025	14	Video	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000	$ 18.000.000,00
			4 reducciones de 15 segundos para formatos horizontales, para pauta en medios digitales en las redes sociales de Facebook e Instagram.	7310	26/10/2025	26/11/2025	14					
			1 adaptación del video principal de 15 segundos en formato vertical para, reels en tictok).	7310	26/10/2025	26/11/2025	14					
			3 Banners para pauta en google display medio digital. Y 3 adaptaciones del video principal para pautar en pantallas digitales de aeropuertos.	7310	26/10/2025	26/11/2025	14					
3.1	3.1 Realizar actividades logísticas para una activación BTL, con artesanos y cocineros tradicionales de la región, que visibilicen el destino de Cuitiva Boyaca.	4	Alquiler, montaje y desmontaje de de carpas de 2m x 2m con panelería para 12 expositores	7310	25/09/2025	28/09/2025	4	Alquiler de carpas	12	$ 19.766.400,00	$ 1.647.200,00	$ 19.766.400,00
			Alquiler de mesas tipo Stand de 1.20 x 0.60 m (total 12) 6 mesas para gastronómia y 6 mesas para muestra artesanal.	7310	25/09/2025	28/09/2025	4	Global	1	$ 1.984.960,00	$ 1.984.960,00	$ 1.984.960,00
			Alquiler de sillas para el desarrollo del evento	7310	25/09/2025	28/09/2025	4	Alquiler de sillas	40	$ 799.680,00	$ 19.992,00	$ 799.680,00
			Brandeo por carpa	7310	25/09/2025	28/09/2025	4	Brandeo para carpas	12	$ 3.284.400,00	$ 273.700,00	$ 3.284.400,00
			Producción y ambientación del espacio para el desarrollo del Festival. Incluye: *Cerramiento del escenario y planta eléctrica.	7911	25/09/2025	28/09/2025	4	Logística	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000
					TOTAL					$ 54.835.440	N/A	$ 54.835.440

CLASULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($54.835.440) M/CTE**, los cuales en su totalidad son aportes del municipio, recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000408 de fecha 15 de septiembre de 2025. **FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** El Municipio desembolsará el valor de los recursos, así: a) *Primer Desembolso a título de anticipo*: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. B) *Segundo Desembolso*: Equivalente al 25% del valor de los aportes del Municipio mediante acta parcial, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser avalados por equipo supervisor designado por EL MUNICIPIO**.** C) *Un tercer desembolso*: El tercer desembolso correspondiente al 25% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. **PARAGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: 1.** Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. **2.** Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. **4.** Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales. **5.** Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: 5.1. Información del Convenio ejecutado. 5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos. 5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar. 5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.5. Registros y memorias de los eventos realizados con ocasión al día del campesino en el municipio de Cuítiva. **6.** Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. **7.** Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. **8.** Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012. 9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. Para el presente proceso, el municipio en aras de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros realizara un aporte en efectivo por la suma de conformidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2025000408 de fecha 15 de septiembre de 2025, por valor total **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($54.835.440) M/CTE**, los cuales en su totalidad son aportes del Municipio de Cuítiva. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente convenio es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Municipio supervisará el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN por conducto de LA SECETARIA DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, quien ejercerá la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de presentarse alguna anomalía en la Supervisión del convenio de asociación, la Alcaldía Municipal iniciará las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal De Cuítiva Boyacá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad

				recibe a satisfacción los bienes

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía Bancaria. Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el Municipio al respecto**.** La responsabilidad civil extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguros. En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, hay plazo y/o el valor de las garantías debe ser reajustado, Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. **CLAUSULA OCTVA. INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente CONVENIO de asociación, se actuará de acuerdo a lo establecido por la ley para la regulación del mismo. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e Incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente CONVENIO, el Municipio de Cuítiva, Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. LA FUNDACIÓN obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre LA FUNDACIÓN y el Municipio de Cuítiva. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna. Por lo tanto, será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vincule o subcontrate, para la realización del objeto del convenio. **PARAGRAFO.** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Título V, articulo 60, del Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición, del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. Será obligación de LA FUNDACIÓN, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN**. Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. -PROHIBICION**. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre la LA FUNDACIÓN y el MUNICIPIO DE CUITIVA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. No obstante, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación y la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS**. La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE CUITIVA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS Y SANCIONES**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este convenio contrae la entidad sin ánimo de lucro, el Municipio de Cuítiva, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, este pagará al Municipio de Cuítiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el Municipio de Cuítiva adeude a la entidad sin ánimo de lucro, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**. Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. LA FUNDACIÓN se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente convenio y obligan

jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **b)** Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; **c)** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO**
NOMBRE: JORGE ANDRES ALARCON AVELLA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 4-45 PARQUE PRINCIPAL CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@cuitiva-boyaca.gov.co	R/L: DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ DIRECCIÓN: Calle 2b 8-80 Sogamoso Cel. 3162669597 - 3187152001 Correo electrónico: fundacioncultivandofuturo@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Las actividades en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de Cuítiva.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Cuítiva Boyacá.

EL MUNICIPIO:

JORGE ANDRES ALARCON AVELLA
Alcalde Municipal

LA FUNDACION:

FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO
R/L: DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 33. 369.430 de Tunja,

Alcaldía Municipal de Cuitiva